

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### OEA (CIDH):

- **CIDH presenta Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy un Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en América. La aplicación arbitraria e ilegal de la prisión preventiva es un problema crónico en la región. El uso no excepcional de esta medida es uno de los problemas más graves y extendidos que enfrentan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en cuanto al respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad. La Comisión reconoce y valora los importantes esfuerzos realizados por los Estados para reducir el uso de la prisión preventiva, pero su utilización sigue siendo general y excesiva. En la región, el promedio de personas en prisión preventiva es 36.3% del total de la población penitenciaria, superando el 60% en algunos países. Las medidas necesarias para reducir el uso abusivo de la prisión preventiva y responder a la crisis penitenciaria son conocidas, y hasta cierto punto, ya probadas. Sin embargo, la CIDH manifiesta su preocupación por la falta generalizada de voluntad política por parte de los Estados para hacer efectiva la implementación de dichas medidas y urge a los Estados a realizar las acciones necesarias para que la prisión preventiva se utilice de conformidad con su naturaleza excepcional, reduciendo así los altos niveles de hacinamiento que caracterizan la región. “El uso excesivo de la prisión preventiva constituye un problema estructural inaceptable en una sociedad democrática que respeta el derecho de toda persona a la presunción de inocencia y representa una práctica contraria a la esencia misma del estado de derecho y a los valores que inspiran a una sociedad democrática”, dijo el Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, Comisionado James Cavallaro. El principal objeto del informe es dar seguimiento al Informe sobre el uso de la prisión preventiva en América de 2013, mediante el análisis de los principales avances y desafíos en el uso de esta medida por parte de los Estados. En particular, se realiza un seguimiento a las recomendaciones relativas a políticas del Estado, erradicación de la prisión preventiva como pena anticipada o herramienta de control social, defensa pública, uso de medidas alternativas, y celeridad en los procesos y corrección del retardo procesal. Asimismo, el informe incorpora una perspectiva de género y un enfoque diferenciado respecto a personas que pertenecen a diversos grupos en situación especial de riesgo, tales como personas afrodescendientes, indígenas, personas mayores, personas con discapacidad y personas con orientaciones sexuales y expresiones o identidades de género diversas. De igual forma, el informe proporciona recomendaciones dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva de acuerdo con estándares internacionales en la materia, con un énfasis en la aplicación de medidas alternativas que permiten que la persona imputada se encuentre en libertad mientras se tramita

el proceso penal. “Son muchas e importantes las ventajas de aplicar medidas alternativas para racionalizar el uso de la prisión preventiva y ajustar su uso a los estándares interamericanos e internacionales”, dijo el Relator Cavallaro. “Cuando se utilizan medidas alternativas, se evita la desintegración familiar y la estigmatización de la comunidad, se disminuyen las tasas de reincidencia y se utilizan de manera más eficiente los recursos públicos”, agregó. Existen numerosos obstáculos para reducir el uso de la prisión preventiva. Por ejemplo, a las autoridades judiciales que aplican medidas alternativas se les sanciona disciplinariamente, como medio de presión o castigo. Se suma a esto una inadecuada defensa pública y la falta de coordinación interinstitucional entre actores del sistema de administración de justicia. Asimismo, existe una tendencia en la región a proponer mayores niveles de encarcelamiento como respuesta a la inseguridad ciudadana. Esto resulta en la adopción de leyes y prácticas que privilegian la aplicación de la prisión preventiva y que restringen la posibilidad de aplicación de medidas alternativas. En los discursos de altas autoridades prevalecen las propuestas de aplicar políticas llamadas “de mano dura”, que se enfocan en la privación de libertad como respuesta a la inseguridad ciudadana, y consecuentemente privilegian la aplicación de la prisión preventiva. Ello, a su vez, genera presión de los medios de comunicación y de la opinión pública para aplicar este tipo de políticas. “La inseguridad ciudadana es un grave problema en la región y la población tiene derecho a exigir que se tomen medidas para resolverla”, dijo el Presidente de la CIDH, Comisionado Francisco Eguiguren. “Sin embargo, está demostrado que las políticas de mano dura no solamente son violatorias de los derechos humanos de las personas, sino que además resultan ineficaces para garantizar la seguridad ciudadana. Una de las consecuencias más graves y preocupantes es que su aplicación ha llevado a un aumento sin precedentes de la cantidad de personas que están en prisión preventiva, sin sentencia, agravando el hacinamiento carcelario”, señaló. En el contexto de la respuesta punitiva a la inseguridad ciudadana, el consumo y posesión de drogas para uso personal, así como otros delitos menores cometidos por uso el dependiente o problemático de estas sustancias, son seriamente castigados. Dichas conductas son caracterizadas en las legislaciones como “delitos graves” y la prisión preventiva es aplicada de manera automática, sin que las personas imputadas puedan beneficiarse de alternativas al encarcelamiento. El endurecimiento de políticas criminales en materia de drogas ha resultado en un notable incremento del número de personas privadas de libertad en la región, y ha afectado de manera especial a las mujeres. La CIDH manifiesta su particular preocupación ante este problema y urge a los Estados de la región a estudiar enfoques menos restrictivos, a través de la descriminalización del consumo y posesión de drogas para uso personal. Otro tema de preocupación para la CIDH es que a fin de reducir el uso la prisión preventiva, algunos Estados han implementado procesos abreviados o inmediatos, que se caracterizan por disminución de los plazos procesales, confirmación de sentencias en un menor lapso de tiempo, y ofrecimiento de oralidad. Estos procesos suelen afectar el debido proceso y se condena a personas imputadas de manera arbitraria, con base en procesos sumarios, sin garantías suficientes, y que afectarían el derecho a una defensa adecuada. Además, los procesos abreviados o inmediatos no resultan en medidas eficaces para hacer frente al hacinamiento, debido a que únicamente se estaría incrementando la cantidad de personas condenadas de manera arbitraria. La CIDH reconoce las buenas prácticas adoptadas por Estados de la región, como la reducción de los plazos de la prisión preventiva, la creación de programas especiales para el monitoreo electrónico de seguimiento y el establecimiento de servicios para verificar riesgos procesales y supervisar medidas cautelares. Asimismo, valora los esfuerzos relativos a la implementación de programas de justicia restaurativa, revisiones periódicas de casos en prisión preventiva, realización de audiencias en las cárceles y celebración de audiencias previas sobre la determinación de la prisión preventiva, a fin de evitar privaciones de libertad innecesarias. La Comisión insta a los Estados de la región a seguir avanzando en la aplicación de este tipo de medidas. Por medio de este informe, la Comisión Interamericana ofrece recomendaciones específicas a fin de que los Estados corrijan la excesiva aplicación de la prisión preventiva, en especial a través de la utilización de medidas alternativas. La CIDH urge a los Estados de la región a garantizar que la prisión preventiva sea de carácter excepcional y se encuentre limitada por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. Además, para hacer efectivas las recomendaciones del informe, la CIDH urge a los Estados a involucrar a la sociedad civil, y a las mismas personas destinatarias de dichas políticas estatales, a fin de asegurar que el diseño y la implementación de las políticas dirigidas al uso racional de la prisión preventiva resulten integrales, participativos e inclusivos. Este informe se acompaña de una Guía Práctica para Reducir la Prisión Preventiva, dirigida a las autoridades encargadas de atender los desafíos inherentes a la reducción del uso excesivo de la prisión preventiva. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada

por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.



<http://bit.ly/2wOWyOP>

### **Argentina (Misiones On Line/Diario Judicial):**

- **Confirmaron la primera condena del país por tala ilegal de árboles en zonas protegidas.** La Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal rechazó el recurso interpuesto por la defensa de Ricardo Aníbal Bianciotto y Orlando Rubén Mansilla Ruíz contra la sentencia del Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego que los condenó a las penas de un año y tres meses y un año de prisión en suspenso, respectivamente, como coautores de los delitos de daño agravado y usurpación, por haber talado clandestinamente especies arbóreas del Parque Nacional Tierra del Fuego. Entre abril y junio de 2005, la empresa Patagonia Spirit contrató al ingeniero Bianciotto, al agrimensor Horacio Jesús Burgos y al maestro mayor de obras, Ruíz Mansilla, para que construyeran una senda que uniera la Ruta Nacional N°3 con el Canal de Beagle, donde se proyectaba la instalación de un hotel. El terreno donde se realizaría el emprendimiento lindaba con los bosques del Parque Nacional Tierra del Fuego. Sin embargo, los imputados omitieron dar aviso a las autoridades municipales del inicio de los trabajos – para así impedir la labor del organismo de contralor-, removieron los mojones que delimitaban el territorio protegido del Parque Nacional, ingresaron a zona protegida y talaron de forma clandestina más de 200 ejemplares de lengas y guindos, entre adultos y renovables, que se encontraban en el sector “P8”, de 15 metros de ancho por 80 metros de largo. El 22 agosto de 2016, con la intervención del fiscal general Adrián García Lois, se realizó el juicio oral y público, ante el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego, que condenó al ingeniero y al agrimensor a las penas de 1 año y tres meses de prisión en suspenso, y al maestro mayor de obras a la pena de 1 años de prisión en suspenso, al considerarlos coautores de los delitos de daño agravado y usurpación. La defensa de Bianciotto y Mansilla Ruíz interpuso recurso de casación contra aquella resolución, el cual fue admitido. En su presentación, el abogado planteó que se había asignado de modo irregular la competencia federal cuando los hechos

ocurrieron fuera de la jurisdicción del Parque Nacional –dado la errónea declaración de límites- y atacó que no se haya hecho lugar al pedido de nulidad de las acusaciones postuladas por la fiscalía y la querrela. Además señaló que la sentencia recurrida resultaba arbitraria y, por ende, nula. Al opinar sobre la cuestión, el fiscal general ante la Cámara Federal de Casación Penal, Javier Augusto De Luca, postuló el rechazo del recurso deducido, al entender que “el recurrente reeditó los planteos formulados durante el debate sin lograr rebatir los argumentos señalados por el tribunal para edificar la condena impugnada”. En tal sentido, enumeró las pruebas que acreditaban que hubo violación territorial y afectación a los bosques con protección federal, al tiempo que hizo referencia sobre la responsabilidad internacional del Estado Argentino sobre protección de especies y mantenimiento de la diversidad ecológica. Tras realizarse la pertinente audiencia, donde las partes expusieron sus fundamentos, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal –presidida por Gustavo Hornos e integrada por Mariano Borinsky y Juan Carlos Gemignani- consideró que con el desmonte efectuado se destruyeron bienes localizados en una franja de territorio destinado al uso y goce público, al tiempo que se afectó la conservación de los ecosistemas del bosque, por lo que resolvieron rechazar el planteo interpuesto por la defensa de Bianciotto y Mansilla Ruíz y confirmar la sentencia condenatoria del Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego. En su voto, al que adhirieron sus colegas, el juez Borinsky consideró que el TOF fueguino era competente para intervenir en el debate y para dictar sentencia, al tiempo que sostuvo que “los planteos de la defensa resultan, en definitiva, una reedición de peticiones ya presentadas y atendidas”. Señaló que “es el dominio conjunto del hecho, y los aportes de cada uno de los participantes en el suceso, los que me permiten a su vez descartar, sin más, la pretensión de la defensa que postula que el accionar de Bianciotto constituye un comportamiento socialmente aceptable, realizado en forma previa al comienzo de ejecución del delito y, por ende, atípico”. A su turno, el juez Hornos profundizó los argumentos de su colega y sostuvo que “los planteos deducidos por la defensa demuestran su mera disconformidad con lo resuelto por el a quo, sin que pueda advertirse la arbitrariedad invocada ni la violación a las garantías constitucionales alegadas”. En ese orden de ideas indicó que Bianciotti “realizó su aporte posibilitando que se ingresara en una zona ajena y se dañara el bosque del modo que ocurrió, revistiendo a los trabajos de la apariencia de tareas en tierra de su mandante que perjudicarían ni al ambiente ni a terceros ajenos. Al no avisar el inicio de la obra, también se dificultaron los eventuales controles reservados a la Municipalidad (...) Mansilla Ruíz fue quien realizó personalmente los cortes en el terreno”. Asimismo señaló la “cualidad de bienes de uso público, con las que contaban las especies arbóreas taladas” e hizo hincapié en la afectación del derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado –previsto en el artículo 41° de la Constitución Nacional -, el cual atañe “al conjunto de la comunidad de vida, al ser humano actual y a las generaciones por venir”.

- **La Corte Suprema de Justicia debatió la constitucionalidad de una norma del Código Civil derogado sobre quién tiene derecho a reclamar daño moral por la muerte de familiares.** Dos sentencias del Máximo Tribunal de Justicia tuvieron como foco el análisis del artículo 1078 del derogado Código Civil. La norma indicaba que la acción por indemnización del daño moral sólo podía ser ejercida por el “damnificado directo” o cuando en el caso acaeciera la muerte de la víctima únicamente podrá ser ejercida por los “herederos forzosos”. Con el correr de los años la norma fue declarada varias veces inconstitucional, por ejemplo cuando se trató de reclamos de concubinos u otros allegados que por las particularidades del caso no entraban en el concepto de herederos forzosos, como así también en casos de “damnificados indirectos”: cuando la víctima no falleció pero el daño también afectó a familiares, por ejemplo en casos en donde la víctima quedaba con severas discapacidades. La Corte, en los casos “Lima, Maira Joana y otros c/Agon, Alfredo; Sastre, María Patricia y otros s/ daños y perjuicios” y “González, Marisa Graciela y otros c/ Estado Nacional – M Justicia y Der. Hum. - Gendarmería Nacional s/ daños y perjuicios”, se pronunció, con distintas matices, en favor de la constitucionalidad del 1078. Damnificados indirectos. El primer fallo versó sobre un caso en el que una mujer fue víctima de un accidente de tránsito que le causó fractura de muñeca, de cadera, acortamiento de pierna derecha, dificultad masticatoria, trastorno depresivo mayor de tipo grave y estrés postraumático, entre otras, en donde, por la declaración de inconstitucionalidad del artículo 1078 se permitió que los hermanos y padres de la actora sean resarcidos por daño moral. Allí la Corte, con votos de los ministros Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz, se remitió al dictamen del procurador Víctor Abramovich y revocó la declaración de inconstitucionalidad del apartado de la norma que establecía que la acción por indemnización del daño moral “solo competía al damnificado directo”. Según el criterio de los supremos, en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se mantiene la regla según la cual “solo el damnificado directo se encuentra legitimado para reclamar la indemnización de las consecuencias no patrimoniales del hecho ilícito”. “La legitimación activa ha sido ampliada en el nuevo código pero únicamente para los casos de muerte o de gran discapacidad de la víctima”, aclaró Abramovich en su dictamen. De acuerdo con este temperamento, el 1078 “tampoco importa una restricción inconstitucional al principio de reparación

integral”, dado que el la decisión de “acotar la legitimación para reclamar el daño moral” obedece a “criterios objetivos y razonables”, y procura “la realización de un fin legítimo vinculado con la previsibilidad de los riesgos y cobertura de los daños de los hechos ilícitos”. “El legislador entendió que no es posible exigirle al generador del hecho ilícito que indemnice a todo aquel que meramente invoque la existencia de daño moral y que es necesario evitar la proliferación excesiva de reclamos, lo cual contribuye a la previsibilidad y cobertura de los riesgos. Por lo tanto, estableció en qué casos los jueces pueden presumir su existencia”, sintetizó el procurador. Menor conviviente con el fallecido. En el segundo de los casos, en el que se reclamaba una indemnización por la muerte de un gendarme que se electrocutó, la inconstitucionalidad en el caso fue planteada en relación al concepto de “heredero forzoso” ya que un menor, que convivía con la víctima pero no era su hijo, también pretendía ser indemnizado por daño moral. La Corte, con votos de Lorenzetti, Highton de Nolasco y Rosenkrantz, ratificó la sentencia que rechazó el planteo de inconstitucionalidad porque el niño “carecía del vínculo de derecho que lo colocase en la situación prevista por la ley”, pero Maqueda y Rosatti abogaron porque se declare para este supuesto. En sus disidencias, los supremos explicaron que la víctima fallecida convivía con su pareja, sus dos hijos – que sí fueron indemnizados- y el hijo de su pareja, a quienes dispensaba el mismo trato y, en relación a este último, lo tenía bajo su cuidado. Para el juez Maqueda, negarle al niño la “posibilidad de reclamar y obtener idéntico resarcimiento de un perjuicio cierto y con adecuada relación de causalidad con el hecho dañoso, implica un trato desigual que no encuentra sustento en fundamento objetivo y razonable y, por ende, resulta contrario a la garantía contemplada por el arto 16 de la Constitución Nacional”. Maqueda sostuvo que aplicar de manera literal la restricción del artículo 1078 “conduce a privilegiar un concepto tradicional que no se condice con la amplitud que en la actualidad se da al término “familia, particularmente a la luz del plexo normativo internacional incorporado a nuestra Constitución Nacional con la reforma de 1994”. Rosatti, por su parte, postuló que el concepto de familia debe entender con mayor y, de acuerdo con las circunstancias comprobadas de la causa, negarle al niño “la posibilidad de reclamar y obtener el resarcimiento de un perjuicio acreditado en autos a quien integraba el núcleo familiar de la persona fallecida, conduce a vulnerar el derecho a la protección integral de la familia”.

### **Bolivia (EFE/Correo del Sur):**

- **El Gobierno presenta una acusación contra los jueces del Tribunal Supremo.** El Gobierno de Bolivia presentó ante la Asamblea Legislativa una acusación contra los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que dictaron un fallo considerado benévolo contra exjefes militares que en 2005 entregaron 37 misiles a uniformados de Estados Unidos para que sean desactivados. Los ministros de Justicia, Héctor Arce; de Defensa, Reymi Ferreira, y el procurador general del Estado, Pablo Menacho, presentaron la acusación ante los presidentes del Senado, José Alberto Gonzales, y de la Cámara de Diputados, Gabriela Montaña. Los magistrados son sospechosos de prevaricación, incumplimiento de deberes y resoluciones contrarias a la Constitución. Los ministros cumplieron así con la instrucción dada el miércoles por el presidente Evo Morales, quien consideró que los altos jueces debían ser sometidos a un “juicio de responsabilidades” al imponer a los militares unas condenas leves, de entre 2 y 3 años. El polémico fallo fue dictado a fines de agosto por los magistrados Antonio Campero, Jorge Von Borries, Gonzalo Hurtado, Rita Nava y Rómulo Calle. Morales ha acusado a los jueces de actuar como cómplices del delito de traición a la patria porque las Fuerzas Armadas quedaron desarmadas sin los 37 misiles que habían sido comprados a China. Aunque reconoció no tener pruebas al respecto, el gobernante cree que los magistrados fueron sobornados por los militares para emitir el fallo. Morales también ha sostenido que el armamento fue entregado a EE.UU. para evitar que quede bajo su Administración, ya que en ese momento era previsible que ganara las elecciones para comenzar a gobernar desde enero de 2006. El procurador explicó que los magistrados no consideraron la denuncia de la Fiscalía de sometimiento total o parcial de la nación a dominio extranjero, aunque los misiles sí fueron entregados a uniformados de EE.UU. que entraron a cuarteles en La Paz. En su momento, los militares bolivianos arguyeron que se trataba de material bélico en desuso y peligroso en esa condición. Además, la acusación cuestiona que el mismo tribunal condenó en 2015 a uno de los acusados por complicidad en revelación de secretos, una vez que él aceptó someterse a un juicio rápido. Sin embargo, en la sentencia conocida la semana pasada, el mismo tribunal declara que solo hay delitos de incumplimiento de deberes y resoluciones contrarias a la Carta Magna y las leyes, lo que muestra una contradicción para valorar el caso, según el Gobierno. Menacho precisó que ya no se está discutiendo la situación de los militares que entregaron el material bélico sino la actuación de los magistrados al momento de emitir su fallo. El tribunal dictó condenas de tres años para el exministro de Defensa Gonzalo Gutiérrez, el excomandante en jefe de las Fuerzas Armadas Marco Justiniano, el exjefe del Ejército de Tierra Marcelo Antezana, y el exjefe del Estado Mayor Marco Vásquez. Otros tres

militares fueron sentenciados a penas menores y otros dos fueron absueltos de culpa. Tras recibir la denuncia, la presidenta de la Cámara baja dijo que la misma será analizada en la Comisión de Justicia Plural. El Legislativo está controlado por el oficialista Movimiento al Socialismo (MAS).

- **TCP pretende resolver causas hasta noviembre.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) pretende concluir esta gestión con la resolución de todos los procesos en trámite hasta noviembre para dejar “cero causas” a los nuevos magistrados que asumirán a partir del próximo año. En el acto de la Rendición Pública de Cuentas realizado ayer, el presidente del TCP, Macario Lahor Cortez, informó que el compromiso de los magistrados es entregar en cero la carga procesal a los nuevos magistrados. Los tribunales trabajan también en la nueva estructura del TCP que a partir del próximo año tendrá nueve integrantes, dos más que ahora, y eso supone mayor presupuesto y recursos humanos. Cortez dijo que están solicitando un incremento del presupuesto.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Cámara de Diputados retira recurso de reconsideración presentado ante el TC.** Al día siguiente de que la Cámara de Diputados hubiera presentado un recurso de reconsideración en contra del punto tres de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional sobre la ley que despenaliza la interrupción del embarazo en tres causales, el Gobierno solicitó que los parlamentarios retiraran el escrito. Esto, para no seguir aplazando la promulgación de la ley. El recurso pretendía eliminar el punto del fallo que se refiere a la objeción de conciencia, donde el TC eliminó un párrafo y amplió a las instituciones la posibilidad de abstenerse de practicar abortos.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Tribunal rechaza criterios de restricción migratoria de Trump.** Una corte federal de apelaciones rechazó el jueves los criterios del gobierno del presidente Donald Trump sobre quién puede entrar en Estados Unidos, y señaló que no se debería prohibirse el ingreso de abuelos, primos y otros parientes cercanos de personas que viven en territorio estadounidense. El fallo unánime de los tres jueces de la Corte Federal del Noveno Circuito de Apelaciones señaló además que no puede impedir la llegada de los refugiados aceptados por una agencia de reasentamiento. La decisión ratificó el veredicto de un juez federal en Hawái que había determinado que la visión del gobierno era demasiado estricta. "Dicho claramente, el gobierno no ofrece una explicación convincente de por qué una suegra es claramente una relación bona fide, de acuerdo con el razonamiento previo de la Corte Suprema, pero un abuelo, nieto, tía, tío, sobrina, sobrino o primo no lo es", subrayó el fallo. La Corte Suprema de Estados Unidos indicó en junio que la restricción de 90 días del presidente Donald Trump a la llegada de ciudadanos de Irán, Libia, Somalia, Sudán, Siria y Yemen podía entrar en vigor antes de los alegatos programados para octubre. Pero los magistrados dijeron que no debería aplicar a visitantes que tienen una "relación bona fide" con personas u organizaciones en Estados Unidos, como lazos familiares cercanos o una oferta laboral. El gobierno federal determinó entonces que tales relaciones familiares incluyen parientes directos y suegros, pero no abuelos, primos, tías y tíos. El juez de Hawái desestimó tal interpretación, y amplió la definición de quiénes pueden ingresar al país para incluir las otras categorías de familiares. El juez de Hawái también refutó la afirmación del gobierno que los refugiados de esas naciones no pueden entrar a Estados Unidos aunque una agencia de reasentamientos en territorio estadounidense haya accedido a traerlos. Abogados del gobierno y del estado de Hawái, que impugnaron las restricciones migratorias, presentaron sus alegatos en Seattle la semana pasada. El vicesfiscal asistente Hashim Mooppan se enfrentó con un duro interrogatorio en cuanto empezó a argüir a favor del caso del gobierno, y el juez Ronald Gould le preguntó de "cuál universo" el gobierno tomó su postura de que los abuelos no constituyen una relación familiar cercana. Mooppan reconoció que la gente puede tener una conexión profunda con los abuelos y otros familiares, pero que el gobierno tenía que establecer un límite en alguna parte para tener un veto funcional basado en definiciones usadas en otros aspectos de la ley migratoria.

### **España (El País):**

- **El Tribunal Constitucional suspende de urgencia la ley del referéndum.** El Tribunal Constitucional ha suspendido la pasada noche de forma cautelar la Ley del Referéndum aprobada el miércoles por el Parlamento de Cataluña y los decretos firmados para la consulta de autodeterminación del próximo 1 de octubre. El órgano presidido por Juan José González Rivas se reunió de urgencia por la tarde tras recibir

las cuatro impugnaciones formuladas por el Gobierno contra el contenido de la norma, contra el decreto de convocatoria firmado por el presidente catalán, Carles Puigdemont, y contra el nombramiento de los cinco miembros de la Sindicatura Electoral. El Constitucional también ha acordado aperebir personalmente a los 948 alcaldes catalanes, a al menos 62 altos cargos de la Generalitat, a los responsables de los Mossos y a los medios públicos catalanes, entre otros, a quienes les recuerda el deber de obedecer la prohibición de no participar en la organización del referéndum del 1-O. Y se les avisa de que, en caso de no acatar la prohibición, se enfrentan a responsabilidades incluso penales. El tribunal ha acordado la notificación personal de la resolución a todos ellos y les recuerda su "deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada". No obstante, no ha atendido a la petición del Ejecutivo de deducir testimonio [abrir la vía penal] contra el presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, y los consejeros firmantes de la convocatoria. La suspensión cautelar de esas resoluciones es automática una vez que el Tribunal Constitucional -reunido durante hora y media- ha admitido a trámite los escritos del Gobierno. Ahora bien, ni la admisión a trámite ni la suspensión cautelar determinan cuál será el sentido del fallo sobre el fondo de todos los asuntos, aunque el Gobierno ha pedido la nulidad de todos ellos. El alto tribunal ha admitido a trámite el incidente de ejecución de sentencia presentado por el Gobierno contra los acuerdos de la Mesa del Parlament que dieron curso a la ley del Referéndum en la Cámara autonómica. El Ejecutivo central impugnó los acuerdos de la admisión a trámite de la norma, los que rechazaban reconsiderar esta admisión; los que introdujeron el debate y votación en el orden del día del Pleno del 6 de septiembre, los que permitieron suprimir los trámites esenciales del procedimiento parlamentario y todos los actos subsiguientes. El Gobierno entiende que estas decisiones de la Mesa del Parlament van contra la sentencia del Constitucional del 2 de diciembre de 2015 que anulaba la declaración soberanista que abría el proceso de secesión. El Constitucional ha dado traslado de su decisión a la Fiscalía y a la presidenta del Parlament, Carme Forcadell, a la que ha permitido personarse en el procedimiento, como pidió el miércoles en el escrito por el que recusaba en bloque a los doce magistrados del Constitucional, maniobra que ha sido rechazada. El Pleno del Tribunal Constitucional ha rechazado de plano este jueves por "impertinente y abusiva" la recusación contra sus 12 magistrados formulada el miércoles por la presidenta del Parlamento catalán, Carme Forcadell, según informan fuentes jurídicas. El Pleno, presidido por Juan José González Rivas, ha desestimado la maniobra de Forcadell sin siquiera admitirla a trámite. La presidenta del legislativo autonómico había presentado la recusación contra todos los magistrados de forma general sin vincularla a una causa concreta minutos antes de que la Mesa del Parlament diera curso al debate y aprobación de la Ley del Referéndum catalán. El pleno señala que la recusación está "genéricamente formulada" y que aunque va dirigida contra los 12 magistrados en realidad "va dirigida al órgano mismo y no a sus integrantes". El auto recuerda que el Constitucional es un órgano único en su género, ajeno al Poder Judicial, y que sus 12 magistrados no pueden ser sustituidos de forma interna. El Tribunal señala que una recusación a todos sus miembros "carece de sustantividad jurídica y no es acreedora de una decisión sobre el fondo". Admitir la recusación en bloque, afirma el auto, "supondría una paralización inaceptable del ejercicio de la jurisdicción constitucional". El tribunal recuerda que los casos de recusación dirigidos contra el conjunto de magistrados han sido calificados de "impertinentes y abusivos" en otros autos y "deben ser rechazados sin más". En el mismo escrito, Forcadell había pedido personarse en el eventual incidente de ejecución de sentencia promovido por el Gobierno contra la admisión a trámite de la Ley del Referéndum, que todavía no se había producido en ese momento. El Tribunal decide en su auto posponer su decisión sobre la personación de Forcadell en ese procedimiento abierto contra el incumplimiento de la sentencia del Constitucional del 2 de diciembre de 2015 en el que anulaba la resolución independentista del Parlament que abría el proceso constituyente en Cataluña. Carme Forcadell, investigada por permitir que se votaran dos resoluciones a favor del referéndum de independencia en Cataluña, registró el miércoles la recusación de los 12 miembros del Tribunal Constitucional por "falta de imparcialidad". El recurso buscaba retrasar la respuesta del Alto Tribunal (cuyo pleno ya estaba reunido en Madrid) a la decisión de los independentistas de comenzar a tramitar ese mismo día la Ley del referéndum en el Parlament.

## *De nuestros archivos:*

14 de marzo de 2011  
Argentina (Judiciales)

- Nació un bebé con dos mamás. Martín, hijo de Marisa y Pilar, es el primer hijo de una pareja de lesbianas y también el primero en nacer en Argentina tras un fallo judicial que autorizó el embarazo por el método de ovodonación para una pareja homosexual. Esto plantea un nuevo desafío en torno al

reconocimiento de las familias de la diversidad sexual. AG Magazine informa que todavía no se pusieron de acuerdo si será Cabrera Pascal o Pascal Cabrera, pero lo que sí es seguro es que sus mamás quieren que Martín lleve el apellido de las dos. Martín nació el jueves por la noche en el Hospital Santojanni. Pesó dos kilos noventa y cinco gramos y llegó 42 días antes de lo previsto. Martín no podrá decir eso de que “madre hay una sola”, porque para su suerte –o desgracia– tendrá que convivir con dos: María del Pilar Cabrera, dio el óvulo que, fecundado por un donante anónimo de esperma, Marisa Pascal llevó en su vientre. Así llegó a este mundo Martín y ahora sus madres pedirán en el registro civil que su hijo lleve el apellido de las dos. No será sencillo. Marisa, de 40 años, y Pilar, de 30, no están casadas. Por eso, si lo logran se habrán convertido en la primera pareja del mismo sexo que, no estando casada, consigue inscribir a su hijo con ambos apellidos. En septiembre del año pasado, Vicente se convirtió en el primer bebé en tener dos mamás: Cecilia M. y Verónica F. Pero su caso es diferente. Ellas estaban casadas y la ley de matrimonio igualitario les permitió anotar al bebé como hijo de Cecilia M y su “cónyuge”. Marisa y Pilar ya están acostumbradas a eso de andar por la vida dando batallas. En 2009, lograron que la justicia les avalara un reclamo para que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires pagara los gastos del tratamiento de fertilidad: una ovodonación que cuesta unos quince mil pesos. Fue todo un logro. A regañadientes, las obras sociales pagan los tratamientos más sencillos que oscilan entre los tres mil y cuatro mil pesos. Pero Marisa y Pilar querían la ovodonación porque era la única manera de asegurarse que Martín tenga un poco de cada una. El fallo que las autorizó sentó un precedente no sólo para ellas –son la primera pareja de lesbianas en tener un hijo por ese método– sino para todas las parejas que reclaman el acceso a mejores tratamientos de fertilidad. En su dictamen, la jueza Elena Liberatori consideró que “el derecho a la salud” debe ser “entendido como el equilibrio psicofísico y emocional de una persona”. Y citó cuatro artículos de la Constitución Nacional para obligar a Obsba a pagar el tratamiento. Flavia Massenzio es abogada de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) y representa a Marisa y Pilar. Para ella, no hay mucho lugar para interpretaciones: por el derecho civil, Martín es hijo de la “madre que lo parió”, es decir, Marisa. Por el derecho a la identidad, es hijo de Pilar, quien le dio su carga genética. Pero para esa batalla todavía falta tiempo. Primero Marisa y Pilar tienen que conseguir que Martín gane 200 gramos para poder dejar neonatología y llevárselo a su casa de La Matanza. Allí, lo esperan un ejército de mujeres. La hija menor de Marisa –tuvo dos chicos de un matrimonio anterior–, y la mamá y la hermanita de Pilar. Sus familias se conocían desde hace años, pero fue en 2003 cuando Marisa y Pilar se enamoraron. Fue un flechazo. Marisa viajó a Uruguay, a Aguas Verdes, a buscar a Pilar. Ella no puso mucha resistencia y a los tres días ya se había instalado en Buenos Aires. “Esto es una cosa que habíamos soñado desde siempre, y bueno, acá estamos con Martín”, cuenta Pilar, con la voz cansada, y al lado de la cama que Marisa ocupa en el Santojanni. Desde que tomaron la decisión hasta que lo lograron tardaron un año y medio. Crean que en una semana, Martín ya estará fuerte como para volver a casa y así empezar la pelea para convertir a su hijo en el primer argentino con dos mamás.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*